

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN

EDICTO

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 19 de 2009, a instancias de don Daniel Radulescu Marín, contra “D más D Obras Públicas, Sociedad Limitada”, en la que el día 2 de marzo de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por este Juzgado de lo social por cuantía de 7.723,7 euros de principal, más un 10 por 100 de interés por mora, adeudadas por “D más D Obras Públicas, Sociedad Limitada”, más 1.544,74 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas:

Se declara a la ejecutada insolvente en sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Reyes Gavara Arnau, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de los de Castellón.

Y para que conste y sirva de notificación a “D más D Obras Públicas, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndole saber a la misma que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Castellón, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.546/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 533 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Eduardo Huamán Álvaro, contra las empresas “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, y “DHO, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Eduardo Huamán Álvaro, frente a las empresas “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, y “DHO, Sociedad Anónima”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y con-

deno a las compañías demandadas, “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, y “DHO, Sociedad Anónima”, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de 5.135,69 euros; importe sobre el que, en su caso, se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banesto”, sucursal 1050, de la calle Mayor, número 12, de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el número 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 2178/0000/60/0533/08, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ecuacons Milénium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.219/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en procedimiento de ejecución número 104 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Calero Ramos, contra

la empresa “Carnicerías El Mondejano, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Auto

En Guadalajara, a 24 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, “Carnicerías El Mondejano, Sociedad Limitada”, hasta cubrir el importe del principal de 2.801,11 euros, más 560,22 euros de intereses y costas que se han calculado provisionalmente, lo que hace un total de 3.361,33 euros:

I. Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1. Cuenta en la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila”, número 2094/0081/94/0081017669.

2. Cuenta en el “Banco Santander, Sociedad Anónima”, número 0049/1143/98/2510212903.

3. Cuenta en la “Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid”, número 2038/2201/21/6000752914.

4. Cuenta en el “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, número 0075/1402/95/0600004061.

5. Cuenta en el “Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima”, número 0042/0063/17/0109994338.

Líbrense oficios para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el importe total, a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado (“Banesto”, entidad 0030, sucursal 1050, cuenta número 2178/0000/64/0104/08).

Asimismo requiérase la aportación del extracto de las cuentas corrientes, de las cartillas y otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

II. Las devoluciones pendientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada “Carnicerías El Mondejano, Sociedad Limitada”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado-juez de este Juzgado de lo social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carnicerías El Mondejano, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 24 de febrero de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/7.287/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 828 de 2008-J de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ever Mauricio Molina García, contra la empresa “Elaborados Férricos del Henares Elhensa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Ever Mauricio Molina García, frente a la empresa “Elaborados Férricos del Henares Elhensa, Sociedad Limitada”, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Elaborados Férricos del Henares Elhensa, Sociedad Limitada”, a que abone al actor la cantidad de 2.449,78 euros, importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Elaborados Férricos del Henares Elhensa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.288/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 3 de Huelva y su provincia, doña María Auxiliadora Salvago Sanz, en los autos número 925 de 2008, seguido a instancias de doña Pilar Calero Padilla y doña Noemí Moreno García, contra “Moranca, Comunidad de Bienes”, doña Silvia

Camero Rodríguez y don José Luis Morán Díaz, sobre reclamación por despido, por medio del presente se notifica la sentencia dictada en el día de hoy en los referidos autos a dicha empresa, cuyo domicilio se ignora, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Calero Padilla y doña Noemí Moreno García, contra “Moranca, Comunidad de Bienes”, doña Silvia Camero Rodríguez y don José Luis Morán Díaz, declaro improcedente el despido de las actrices habido el día 9 de octubre de 2008 y declaro extinguida con fecha 19 de febrero de 2009 la relación laboral que unía a las partes, condenando a los demandados, solidariamente, a abonar a las actrices las cantidades siguientes:

A doña Pilar Calero Padilla: 1.148,16 euros en concepto de indemnización, y 1.801,86 euros en concepto de salarios de tramitación.

A doña Noemí Moreno García: 867,15 euros en concepto de indemnización, y 4.980,28 euros en concepto de salarios de tramitación.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” número 1932000065092508, abierta a nombre de este Juzgado en “Banesto”, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso demostrará el ingreso de 150,25 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma de la sentencia dictada a la empresa “Moranca, Comunidad de Bienes”, doña Silvia Camero Rodríguez y don José Luis Morán Díaz, así como para su publicación en

el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Huelva, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/7.217/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.160 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Cabello Prieto, contra la empresa “Landaker, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de señalamiento:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, señalándose el día 19 de mayo de 2009, a las once y quince horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. De tratarse de un proceso de Seguridad Social, estese a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al otrosí: como se interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículos 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Landaker, Sociedad Anónima Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.895/09)